

Anulada la bolsa de policías locales interinos del Ayuntamiento de Ibiza

Solo los funcionarios de carrera pueden ejercer de autoridad

27/06/2016

El Tribunal Superior de Justicia de Baleares (TSJIB) ha declarado nula la convocatoria de abril de 2015 para constituir mediante concurso de méritos una bolsa de trabajo de policías locales interinos en el Ayuntamiento de Ibiza porque solo los funcionarios de carrera pueden ejercer de autoridad.

La sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJIB ha estimado el recurso de apelación del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España contra una sentencia anterior de un juzgado de Palma que rechazó el recurso inicial y consideró legales las bases y la convocatoria para constituir mediante concurso de méritos una bolsa de trabajo de policías locales para cubrir temporalmente necesidades urgentes de prestación de servicios en Ibiza.

El sindicato policial, representado por el abogado Andrés Buades de Armenteras, recurrió por considerar que dicha convocatoria es ilegal tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que limita el ejercicio de la autoridad a los funcionarios de carrera.

Alegaron que su entrada en vigor deroga en lo que resulten opuestas las leyes anteriores del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007 y de Coordinación de Policías Locales de 2013 y que la sentencia de instancia confunde el ejercicio de las funciones a realizar con la naturaleza funcional.

La sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJIB señala que la resolución del Ayuntamiento de Ibiza que se cuestiona no tuvo en cuenta la Ley 27/2013, que da una nueva redacción a la Ley de Bases de Régimen Local de 1985 y limita el ejercicio de la autoridad a los funcionarios de carrera.

Según su artículo 92.3, corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local "el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales", así como "las que impliquen ejercicio de autoridad".

La sala recalca que la convocatoria, "con toda naturalidad", no se hizo eco de la modificación legislativa que limita el ejercicio de la autoridad a los funcionarios de carrera. Añade que solo los cuerpos de la Policía Local tienen a todos los efectos legales la condición de agentes de la autoridad.

La convocatoria, al no haber tenido en cuenta debidamente las disposiciones legales vigentes "se encuadra con la nulidad de pleno derecho", señala el tribunal, que estima el recurso y declara nula la resolución del consistorio ibicenco.